



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

SAUCE VIEJO, 07 de Diciembre de 1994

ORDENANZA Nro.: 1.578

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa Micro-Omnibus Línea "L" S.R.L. ante la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que ésta Repartición autorice la extensión y cambio de recorrido de la misma en el Distrito "Sauce Viejo"; y

CONSIDERANDO:

Que el trámite burocrático ante la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia de Santa Fe encarado por la referida empresa, debe -necesariamente- llevar un determinado plazo y términos legales que son imposibles de obviar hasta la culminación del mismo con el dictado de la Resolución que autorice tal extensión y cambio de recorrido de Empresa Micro-Omnibus Línea "L" S.R.L. en jurisdicción de éste Distrito Comunal;

Que el servicio a prestarse por tal empresa en el ámbito y jurisdicción de ésta Comuna resulta imprescindible para dar solución a un problema de vieja data como es el transporte con las ciudades de Santa Fe y Santo Tomé, desde y hacia la localidad de Sauce Viejo, servicio -por otra parte- que ha sido solicitado en numerosas oportunidades a las autoridades provinciales y -además- es reclamado insistentemente por los contribuyentes, vecinos y residentes en éste Distrito;

Que a los fines de poder cumplimentar y cumplir con las necesidades del pueblo de Sauce Viejo, y hasta tanto se logre la autorización para la prestación del servicio interurbano por parte de la Empresa ut supra citada y/u otra que realice el mismo, es necesario crear en el ámbito de ésta Comuna de Sauce Viejo y -transitoriamente- hasta tanto exista el aludido servicio interurbano, el SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO de la localidad de Sauce Viejo, el cuál se cumplirá dentro de la Jurisdicción de éste Distrito y en el recorrido que va desde la denominada "curva de Fraga" y hasta la garita o refugio existente frente a la Fábrica "Fiat" (límite norte del Égido Comunal de Sauce Viejo);

Que a los efectos antes citados es menester autorizar -también provisoriamente- para la realización del servicio de transporte urbano comunal, a la empresa presentada ante éstas autoridades comunales y que cumple/ con los requisitos exigidos para el mismo como ser: Seguros en las unidades que presten el servicio, autorización en éstas unidades -por la autoridad de contralor- para la efectiva cumplimentación de aquel en las condiciones exigidas para el tipo y clase de transporte etc.; es decir Empresa Micro-Omnibus Línea "L" S.R.L.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

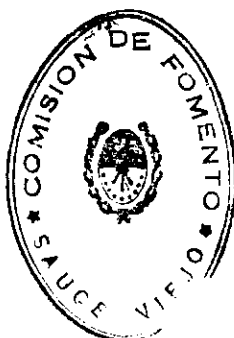
Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

ORDENANZA

- Artículo 1º) Créase en el ámbito y jurisdicción del Distrito Sauce Viejo el SERVICIO de TRANSPORTE URBANO de la localidad de Sauce Viejo, Departamento "La Capital" de la Provincia Santa Fe, con caracter transitorio y hasta tanto la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia de Santa Fe, emita la correspondiente Resolución autorizando a Empresas -autorizada por dicho organismo- a efectuar el servicio interurbano entre ésta localidad y las vecinas ciudades de Santa Fe y Santo Tomé, teniendo parada y salida desde éste Distrito y con ingreso al sector Urbano de Sauce Viejo y al Balneario "Don Roque" sito en la jurisdicción.
- Artículo 2º) Autorízase a la prestación del SERVICIO de TRANSPORTE URBANO de la localidad de Sauce Viejo, con caracter transitorio, a la Empresa Micro-Omnibus Línea "L" S.R.L., con el requisito de cumplir el mismo desde la denominada "Curva de Fraga" hasta la garita o refugio existente frente a la Fábrica "Fiat" (límite Norte del égido comunal de Sauce Viejo) y con ingreso al radio urbano de la localidad y al Balneario "Don Roque" existente en la Jurisdicción.
- Artículo 3º) La empresa autorizada y prestataria del Servicio de Transporte Urbano Comunal, deberá como requisito "sine qua non" tener contratados seguros para el transporte público de pasajeros -similares a los exigidos en otras jurisdicciones- y autorización -por la entidad de contralor-, conforme reglamentaciones vigentes, sobre las unidades que presten el servicio, para la circulación y transporte de pasajeros en condiciones de cumplir efectiva y adecuadamente el servicio.
- Artículo 4º) Dése a conocer, registrese, publíquese y archívese.


SUSANA SOFÍA BOROVINA
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


NESTOR RUBÉN ESCALAS
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO